

ADENDA TERCERA AL CONTRATO DE ACCESO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Prestación de Servicio de Remolcaje (en adelante, la "Adenda"), que celebran:

- **SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL S.A.**, identificada con RUC N° 20603487321, con domicilio en calle Cordova N° S/N, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por **Julio Pablo Pflucker Sichi**, identificado con DNI Nro. 42817150, y por **Diego Alonso Cassinelli Montero**, identificado con DNI Nro. 42009384, según poder que corre inscrito en la partida electrónica No. 14137111 del registro de personas jurídicas de Lima (en adelante, "Entidad Prestadora"); y,
- **PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A.**, identificada con RUC N° 20100126606, con domicilio en Av. Manuel Olgún N° 501, Piso 12, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **Álvaro Valdez Sánchez-Gutiérrez**, identificado con DNI Nro. 08774415, según poder que corre inscrito en la partida electrónica N° 11015375 del registro de personas jurídicas de Lima (en adelante, el "Usuario Intermedio").

En adelante, tanto la Entidad Prestadora, como al Usuario Intermedio, se les denominará en conjunto, "Partes", el mismo que se regulará en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 del mes de febrero de 2016, ENAPU S.A. y PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A., suscriben un Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje (en adelante, "Contrato Principal"), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Remolcaje en el Terminal Portuario de Salaverry.

Con fecha 08 del mes de marzo de 2017, ENAPU S.A. y PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A., suscriben la Primera Adenda al Contrato Principal, cuyo objeto era prorrogar su vigencia hasta el 07 de marzo de 2018.

Con fecha 07 de marzo de 2018, las Partes suscriben la Segunda Adenda al Contrato Principal, cuyo objeto era prorrogar la vigencia hasta el 07 de marzo de 2019.

Al respecto, a partir del 31 de octubre de 2018, SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL S.A. toma posesión del Terminal Portuario Multipropósito Salaverry, en calidad de concesionario, de acuerdo al Contrato de Concesión, por lo que requiere la continuidad de la prestación a los servicios de acceso.

Con fecha 05 de noviembre de 2018, en virtud a la cláusula décimo séptima del Contrato Principal, mediante carta notarial, se comunicó la cesión de posición contractual, de ENAPU a favor de Usuario Intermedio.

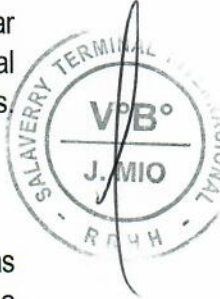


SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar el Contrato Principal en lo siguiente:

Cláusula Sexta: vigencia del contrato

El Usuario Intermedio tendrá derecho al acceso a la infraestructura portuaria para prestar el Servicio de Remolcaje en el Terminal Portuario de Salaverry del 01 de abril de 2019 al 01 de abril de 2020, la vigencia del contrato podrá ser renovada por acuerdo de las Partes.



TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto la Entidad Prestadora, como el Usuario Intermedio, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

Ambas Partes suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, en dos (2) originales, a los 26 días del mes de abril del año 2019.



**SALAVERRY TERMINAL
INTERNACIONAL S.A.**

PETROLERA TRANSOCEANICA S.A.



Alvaro Valdez Sánchez-Gutiérrez
Gerente General

**PETROLERA
TRANSOCEANICA S.A.**



Antenor León León
GERENTE DE OPERACIONES